



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-020/2022.

ACTORA: MARÍA ANITA CHAMORRO
BADILLO, PRESIDENTA MUNICIPAL
DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRIMER, SEGUNDO, TERCERA,
CUARTO Y SEPTIMA REGIDORA DEL
MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN,
TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a nueve de mayo de dos mil veintidós.

VISTAS las cuentas de dos y nueve de mayo, signada por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, relativa a las promociones identificadas con los números de folio **296 y 307**.



PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surtan sus efectos legales.

SEGUNDO. Respecto a la promoción identificada como **296**, dígasele a la promovente que no ha lugar acordar de conformidad la solicitud expuesta en los puntos petitorios del escrito de cuenta, toda vez que del análisis que se realiza al contenido del mismo se advierte que, no obstante de que la promovente es parte en la sustanciación del expediente citado al rubro, se desprende que lo manifestado por la promovente no corresponde a los hechos que dieron origen al presente medio de impugnación. Por tal circunstancia, solo se toma conocimiento de lo contenido en dicho escrito para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Ahora bien, en relación a la promoción registrada con el número de folio **307**, de la constancia de fijación de fecha once de abril y de la constancia de retiro de fecha trece de abril, ambas remitidas por las responsables, se advierte que el medio de impugnación solo fue publicitado durante el término de cuarenta y ocho horas; en tal virtud, se concluye que no se ha dado el debido cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal mediante acuerdo de fecha ocho de abril. Motivo por el cual se les requiere



nuevamente a las autoridades señaladas como responsables, para que cumplan con lo siguiente:

- Inmediatamente de que reciban la notificación del presente proveído y anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 39 fracción I de la Ley de Medios, publiciten el medio de impugnación del que se trata, durante el término legal de **veinticuatro horas**, y, de esta forma, los terceros interesados estén en aptitud de comparecer a deducir sus derechos, quedando vinculados para que, dentro del plazo improrrogable de **veinticuatro horas**, *contadas a partir del momento en que fenezca el plazo de publicación señalado*, remitan a esta autoridad la constancia de retiro correspondiente, y según sea el caso, remitan el o los escritos de terceros interesados que se hayan presentado; en caso contrario, adjunten la certificación de incomparecencia de los mismos.

Se apercibe a las autoridades responsables que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente apartado, **se les impondrá una sanción** de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

CUARTO. Requerimiento para mejor proveer. A efecto de poder realizar un mejor pronunciamiento y de cumplir con el principio de exhaustividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere al **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala** la información siguiente:

-Informe si se ha iniciado algún procedimiento de remoción o suspensión del cargo en contra de la Ciudadana María Anita Chamorro Badillo en su calidad de Presidenta Municipal de Yauhquemehcan, Tlaxcala. De haberse iniciado éste, se ordena remitir las documentales correspondientes.

Información que de manera documentada deberá remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **tres días**, a partir de que sea notificado el presente proveído en su domicilio oficial, con el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se hace del conocimiento que para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que trascurridos los plazos otorgados realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la parte actora y a las autoridades responsables a través del medio señalado para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi** y la **Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocatecatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

